



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-145-UEA-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria III, de 14 de julio de 2020, en el primer punto del orden del día:

Conocimiento y aprobación del Informe de la Comisión designada por el Consejo Universitario a través de la RESOLUCIÓN HCU-UEA-143-UEA-2020 (Conformación de tribunales para el programa de titulación de maestrías):

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;

Que, el primer inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.. (...)”;

Que, el literal e) y f) de la LOES, establece: Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”;



Que, el artículo 29 del Reglamento de Titulación para Obtener el Grado Académico de Cuarto Nivel de la Universidad Estatal Amazónica, determina: “Una vez concluido el Trabajo de titulación, el aspirante presentará una solicitud acompañada del derecho de todo trámite de posgrado al Consejo de Posgrado, adjuntando tres ejemplares anillados del trabajo de titulación y en digital con el aval del Director del mismo, el expediente del estudiante, pago de los aranceles correspondientes a través del documento emitido por secretaria de posgrado y el Reporte de la Herramienta de similitud de Contenidos; para que se nombre al tribunal de defensa privada y pública y se fije lugar, fecha y hora para la defensa privada.

El Tribunal de defensa privada y pública estará integrado por tres docentes titulares de la Universidad Estatal Amazónica, y un suplente que reemplazará en ausencia de cualquiera de sus miembros. El tribunal deberá tener su formación relacionada con el trabajo de titulación y el nivel de formación igual o superior al programa impartido. La asistencia de todos sus miembros es obligatoria”;

Que, el literal c) del artículo Art. 5 “RUBROS Y VALORES A PAGAR A DOCENTES QUE IMPARTEN MAESTRÍAS”, del Instructivo de Pagos de las Colegiaturas para los Aspirantes de las Maestrías Ofertadas por la Universidad Estatal Amazónica; y, Pago a los Docentes, Reformado; en concordancia, con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que, mediante Resolución expedida por el Honorable Consejo Universitario de la UEA, RESOLUCIÓN HCU-UEA-141-UEA-2020 de fecha 02 de julio de 2020, resuelve: “**1.** *Aprobar la licencia con remuneración a la Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez, Rectora de la Universidad durante los días 13, 14, 15 y 16 de julio de 2020, en atención a lo que dispone el Art. 27 de la LOSEP en concordancia con el Art. 33 del Reglamento a la LOSEP.* **2.** *Disponer la Subrogación de funciones del Rectorado al Vicerrector Académico de la UEA, Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD., en atención a lo que dispone el primer inciso del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica vigente. (...)*”.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III de 14 de julio de 2020



Que, mediante Oficio N° 096-POS-UEA-2020, suscrita por el Dr. Yudel García PhD., Director del Centro de Postgrados, presentó al Consejo Universitario, las resoluciones adoptadas por el Consejo de Postgrado el 3 de julio de 2020, relacionado a los Tribunales de defensa privada sugeridos por la Comisión Académica de la maestría en Silvicultura II- cohorte y maestría en Agronomía, II- cohorte de la Universidad Estatal Amazónica;

Que, el numeral 32 del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, que señala “32. Designar las comisiones necesarias para el funcionamiento de la Institución”;

Que, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria I, del 7 de julio de 2020, mediante Resolución HCU-UEA-142-UEA-2020, aprobó, en el único punto del orden del día: “1.- Constituir una comisión integrada por la MSc. Germania Gamboa Ríos, Dr. Dalton Pardo Enríquez y el Dr. Carlos Manosalvas, miembros del Órgano Colegiado Superior, a fin de que revisen los perfiles de los docentes de los tribunales que han sido puestos en consideración por parte del Consejo de Postgrados de la Universidad Estatal Amazónica, en la sesión ordinaria de 3 de julio de 2020, adoptadas por la Comisión Académica de la Maestría Silvicultura Mención Manejo y Conservación de Recursos Forestales, y maestría en Agronomía, II- cohorte de la Universidad Estatal Amazónica, a fin de que entreguen una nueva propuesta hasta el día viernes 10 de julio de 2020.

2.- Modificar parcialmente el calendario académico aprobado para la segunda cohorte (2018-2020) de los programas de maestría en Agronomía y Silvicultura mediante resolución vigésima tercera numerales 5, 6, 7 y 8 del 13 de julio de 2018, donde el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica pone en consideración la propuesta para el programa de titulación de la segunda cohorte de los programas de Maestría en Agronomía y en Silvicultura. (...);

Que, la Comisión designada por el máximo órgano colegiado de la Universidad Estatal Amazónica, en uso de las atribuciones conferidas presentó ante el pleno del Honorable Consejo Universitario el INFORME: PROPUESTA DE TRIBUNALES PARA LAS DEFENSAS PRIVADAS DE LA MAESTRÍA EN SILVICULTURA II COHORTE Y MAESTRÍA EN AGRONOMÍA II COHORTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA; para su conocimiento y aprobación en la sesión extraordinaria III realizada en 14 de



julio de 2020, cuyo instrumento es parte integrante de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE

1.- Aprobar el INFORME PROPUESTA DE TRIBUNALES PARA LAS DEFENSAS PRIVADAS DE LA MAESTRÍA EN SILVICULTURA II COHORTE Y MAESTRÍA EN AGRONOMÍA II COHORTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA, presentado por la Comisión integrada por la MSc. Germania Gamboa Ríos, Dr. Dalton Pardo Enríquez y el Dr. Carlos Manosalvas, miembros del Órgano Colegiado Superior, incluidas las sugerencias efectuadas por el Pleno del Consejo Universitario, cuyo instrumento se anexa como parte integrante de la presente resolución.

2.- Trasladar a la Dirección de Talento Humano de la UEA, con el objeto de que proceda a elaborar los contratos y demás gestiones administrativas dentro de sus competencias a fin de se legalicen los egresos que se deriven de la presente resolución.

3.- Disponer a la Dirección Financiera, emita la certificación presupuestaria conforme lo dispone el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

4.- Disponer al Consejo de Posgrados de la UEA se re programe el calendario académico aprobado para la segunda cohorte (2018-2020) de los programas de maestría en Agronomía y Silvicultura mediante resolución vigésima tercera numerales 5, 6, 7 y 8 del 13 de julio de 2018, donde el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica pone en consideración la propuesta para el programa de titulación de la segunda cohorte de los programas de Maestría en Agronomía y en Silvicultura, una semana adicional.

5.- Notificar al Dr. Yudel García PhD., Director del Centro de Postgrados de la UEA, con el contenido de la presente resolución para la coordinación y ejecución correspondiente.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III de 14 de julio de 2020



Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 14 días del mes de julio del año 2020.

Dr. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR SUBROGANTE
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. William Núñez Chávez, MSc.
SECRETARIO GENERAL DE LA UEA